

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 507**

Santiago de Cali, Once (11) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL – NULIDAD DE CONTRATO
DEMANDANTE: LEE VANDER HARRY CHAVERRI BONILLA
DEMANDADADO: CONSORCIO CC S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00830-00

En audiencia celebrada el 1 de julio de 2021, se decretó como prueba de oficio, allegar el escrito de cesión de derechos litigiosos, escrito que fue aportado por la parte demandada, puesto en conocimiento y tachado por falso por la parte demandante.

Frente a la tacha de falsedad, se le otorgará a la parte demandante, el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que aporte el dictamen correspondiente, de conformidad con el Art. 227 del CGP.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR prueba pericial con perito grafólogo, para lo cual se otorga a la parte demandante, el término de quince (15) día contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que aporte el dictamen correspondiente, de conformidad con el Art. 227 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA